

Jurídico

LA MUNICIPALIDAD DE RENGO



**DECRETO ALCALDICIO N° 0162/ (MD)**

**RENGO, Marzo 01 de 2010**

**CONSIDERANDO :**

El Decreto Alcaldicio N° 0091(MD), del 03 de Febrero de 2010, que ordenó la entrega en comodato a la Junta de Vecinos Augusto Poblete de la Villa Nicoletti, por un plazo de 30 años.

El Contrato de Comodato, del 15 de Febrero de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la Junta de Vecinos Augusto Poblete de la Villa Nicoletti, de Rengo, Rut N° 73.154.000-4, Personalidad Jurídica N° 119, representada por su Presidenta doña Frine Gaete Vargas, cédula de identidad N° 8.895.580-3.-

**VISTOS :**

La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

**DECRETO :**

Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 15 de Febrero de 2010, entre la **Junta de Vecinos Augusto Poblete de la Villa Nicoletti**, Rut N° 73.154.000-4, Personalidad Jurídica N° 119, representada por su Presidenta doña Frine Gaete Vargas, cédula de identidad N° 8.895.580-3 y la Ilustre Municipalidad de Rengo, quien hace entrega de una propiedad raíz ubicada en calle Jorge Montt N° 308, Villa Nicoletti, que corresponde al Lote Tres de la Manzana E, del plano de la población Villa Victor Nicoletti, de la comuna de Rengo, de una superficie de 136 m<sup>2</sup>, la que rola inscrita a Fojas 507 N° 388 del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, que tiene los siguientes deslindes:

- Norte** : Con Calle Jorge Montt, en 8,50 metros.
- Sur** : Con Lote Doce, en 8,50 metros.
- Oriente** : Con Lote Dos, en 16,00 metros.
- Poniente** : Con Lote Cuatro, en 16,00 metros.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y**

**ARCHIVESE.**



**AMÉRICA LIZAMA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**MARCOS GATICA MUÑOZ**  
**ALCALDE**



**I. MUNICIPALIDAD DE RENGO**  
**ASESORIA JURIDICA**

**CONTRATO DE COMODATO**

En Rengo, a quince de febrero de dos mil diez, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.081.200-2, representada por su Alcalde, don MARCOS GATICA MUÑOZ, chileno, contador, casado, cédula de identidad N° 4.079.645-2, ambos con domicilio en calle Urriola N° 26, Rengo; y la JUNTA DE VECINOS AUGUSTO POBLETE, Rut N° 73.154.000-4, organización comunitaria con personalidad jurídica N° 119, representada por su Presidenta doña FRINE GAETE VARGAS, chilena, cédula de identidad N° 8.895.580-3, domiciliada en Pasaje Lord Cochrane N° 311, Villa Nicoletti, Comuna de Rengo, acuerdan el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Jorge Montt N° 308, Villa Nicoletti, que corresponde al Lote Tres de la Manzana E, del plano de la población Villa Víctor Nicoletti, ubicado en la Comuna de Rengo, de una superficie de 136 m<sup>2</sup>, la que rola inscrita a fojas 507 N° 388 del Registro de Propiedad del año 2009, del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, y tiene los siguientes deslindes según su título: **Norte**, en 8,50 mts., con calle Jorge Montt; **Sur**, en 8,50 mts., con Lote doce; **Oriente**, en 16,00 mts., con Lote dos; y al **Poniente**, en 16,00 mts., con Lote cuatro.-

**SEGUNDO:** Por el presente acto la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO, entrega en comodato a la JUNTA DE VECINOS AUGUSTO POBLETE, por y para quien recibe y acepta su representante, doña FRINE GAETE VARGAS, la propiedad raíz individualizada en la cláusula precedente, para ser destinado a Sede Social.-

**TERCERO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de treinta años, renovables, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, teniendo presente el acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Rengo en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 03 de febrero de 2010, refrendado por Decreto Alcaldicio N° 0091-MD de fecha 03 de febrero de 2010.-

**CUARTO:** El inmueble entregado en comodato será destinado al funcionamiento de la Sede Social de la Junta de Vecinos Augusto Poblete, bajo la administración de dicha Institución.

**QUINTO:** La JUNTA DE VECINOS AUGUSTO POBLETE, se obliga a mantener el recinto en buen estado de conservación y a cancelar oportunamente los servicios de luz, agua y contribuciones que le correspondan o pudieran corresponderle al recinto que se entrega en comodato.

**SEXTO:** En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos o privados que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

*el*



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO  
ASESORIA JURIDICA

SEPTIMO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la Institución, pierda su personalidad jurídica, por cualquier causa o motivo.
- 2.- Que la Institución, incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.
- 3.- Que la comodataria transfiera en cualquier forma a terceras personas el presente comodato, o sus efectos.
- 4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones, correspondientes al recinto que se entrega en comodato.
- 5.- Que la comodataria destinare el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no del contrato de comodato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el recinto que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el recinto.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don MARCOS GATICA MUÑOZ, consta del Decreto Alcaldicio N° 2897-MP de fecha 09 de diciembre de 2008. La personería de doña FRINE GAETE VARGAS, consta del Certificado N° 066 de fecha 15 de febrero de 2010, emitido por la Secretaria Municipal. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del representante de la Junta de Vecinos Augusto Poblete y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Rengo.

  
FRINE GAETE VARGAS  
JJ.VV. AUGUSTO POBLETE



  
MARCOS GATICA MUÑOZ  
ALCALDE



  
AMERICA LIZAMA JIMENEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRA DE FE